Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Municipio de Acacias

Ref.: Contrato de Obra Nº 377 de 2023

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META".

En mi condición de Secretario de Infraestructura, adjunto a la presente los documentos relacionados a continuación, para el trámite de AMPLIACION A SUSPENSIÓN Nº 1.

DOCUMENTOS		CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	N/A
1	Solicitud del contratista	X		
2	Aval de la Interventoría / Supervisión (según aplique)	X		
3	Anexos correspondientes a la suspensión / prórroga a la suspensión	X		

Nota1. Adicionalmente cada solicitud debe allegar la documentación que requiere el trámite contractual (actas de comité, oficios, informes, entre otros).

Nota2. Todas las solicitudes allegadas por fuera de términos deben ser justificadas por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO: Jonathan Vega Baquero- Profesional de apoyo
Proyecto Bpin 2022500060029

La siguiente información se diligencia solo para contratos que se encuentran en la plataforma Secop I

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	RECIBE	CANTIDAD DE FOLIOS	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación			

MUNICIPIO DE ACACÍAS META

CONTRATO DE OBRA No. OCA-377-2023

ACTA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No.1

En Acacias Meta, a los diecinueve (19) días del mes marzo del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **Dra. SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.708, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación y Ordenador del Gasto Encargada del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue encargada mediante la Resolución 085 del 14 de marzo de 2025, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de obra **CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023,** identificado con NIT. 901.699.813 - 1, representado legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.143.748 en su condición de contratista, con el fin de suscribir el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
NIT	901.699.813 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
CÉDULA	1.122.143.748
OBJETO	ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($12.575.546.216)
ADICIÓN No. 1	CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.085.588.171,45)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.661.034.387,45)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DE 2024

FECHA DE INICIO:	27 DE ABRIL DE 2023
PRORROGA No. 1	SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.
PRORROGA No. 02	TREINTA Y UN (31) DIAS DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2025.
SUSPENSIÓN No. 01.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA.	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1. A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA.	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE 2025.
FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	El contratista, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2025 solicitó ante el Consorcio Interpolicía 2023, en su calidad de interventor del contrato de obra No. 377-2023, la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato antes referido, con base en los siguientes argumentos: *"Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión de obra No. 1, fundamentada en las siguientes razones:* *Debemos iniciar por resaltar que en atención a las razones que sustentaron la suspensión de obra No. 1 se encuentra que a la presente fecha aún no ha sido superadas las causales relacionadas con los*

trámites administrativos extracontractuales necesarios y el suministro de los siguientes equipos puesto que los mismos son importados, para los cuales se presentaron tiempos iniciales de despacho por parte del fabricante para el 10 de febrero del 2025, luego con el cambio de anualidad nos indican que la fecha en la cual llegarían al país cambiaría para el día 28 de febrero, sin embargo y a la presente fecha se comunica que dicha situación no fue posible debido al inicio de 2025 presenta un panorama logístico global marcado por desafíos operativos, ajustes en la capacidad y cambios estratégicos en el comercio internacional. Así mismo, durante enero y febrero, los principales mercados han enfrentado disrupciones debido a tensiones laborales, congestión portuaria y restricciones climáticas. A su vez, la demanda aérea y los costos operativos continúan en transformación, impulsados por factores regulatorios y estacionales. A continuación, destacamos los acontecimientos más relevantes:

Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este genera incertidumbre en las cadenas de suministro.

De esta manera, estas situaciones imprevistas alteran estas fechas de despacho, las cuales se aplazaron alrededor de 30 días adicionales para ciertos equipos del listado inicial, con ello tenemos que se iniciaría el proceso de importación de estos solo hasta esta nueva fecha, por su parte este proceso en el país a su vez tarda un tiempo estimado de 2 a 3 meses para posteriormente ser entregados probablemente en sitio, los cuales inicialmente era hasta la segunda semana del mes mayo del 2025, pero con las nuevas condiciones estaría aproximadamente en la primera semana del mes de junio del 2025.

Se relacionan dichos suministros que aún presentan la situación anteriormente expuesta y como anexo al presente oficio el comunicado enviado por los proveedores:

(…)

Así mismo, es menester tener en cuenta que los equipos anteriormente mencionados aún presentan afectaciones hacen parte de un hito fundamental en el proceso constructivo de la obra por lo tanto estas demoras en los procesos de importación y suministro de equipos eléctricos pueden tener un impacto negativo significativo en el avance acumulado de la obra, tales como:

- *La instalación de estos sistemas de bombeo para la red contra incendio y red detección de incendios deben coordinarse con otras actividades de construcción. Si se realiza demasiado temprano o tarde, puede afectar el flujo de trabajo y causar retrasos.*

- *La instalación de equipos para la detección de incendios sin contar con los accesorios necesarios tales como detectores de humo ópticos y los diferentes tipos de módulos para monitoreo y control, como es su debido proceso evidentemente puede complicar el avance de estas actividades de construcción puesto que son sus predecesoras.*

- *Una vez instalados, los sistemas de detección de incendios deben ser probados y, a veces, se requiere capacitación para el personal, lo que añade más tiempo y recursos al proceso constructivo.*

- *Otros trabajos pueden depender de la finalización de la instalación de*

la red de detección de incendios. Esto incluye la finalización de divisiones internas, acabados y otros sistemas de seguridad.

- *La instalación de la bomba para la red contra incendio es un hito clave. Si se retrasa, afectará el cronograma del proyecto, provocando demoras en las fases subsiguientes. Así mismo, la bomba está conectada a otros sistemas, como de plomería o rociadores. La demora puede retrasar la instalación y prueba de estos sistemas.*

En general, si estos suministros se retrasan por las condiciones anteriormente mencionadas por consiguiente la instalación también y a su vez las pruebas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento no pueden llevarse a cabo y certificaciones necesarias por las autoridades competentes tales como bomberos, el cual es un importante requisito e hito del proyecto en la fase de recibo y entrega final por ello se puede impactar la entrega del proyecto y su ocupación.

Por otra parte, se requiere adelantar los trámites administrativos necesarios para una modificación contractual debido a que la realidad actual del contrato conduce a que se requiere una adición que permita incluir las actividades de obra o ítems establecidos como resultado de los entregables en la Etapa I – Estudios y Diseños, relacionados como mayores cantidades dentro del balance económico de obra, correspondientes al paisajismo exterior, aires acondicionados para dos bloques, el suministro de la bomba principal para la red contra incendio y el cerramiento perimetral, las cuales no han sido incluidos, lo cual resulta indispensable teniendo en cuenta el proceso lógico constructivo de la obra. Pues, se consideran predecesoras de una posible ruta crítica, en cuanto que estas son necesarias atendiendo al nivel de seguridad y el tipo de infraestructura policial a la que obedece el alcance contractual del proyecto aprobado. En consecuencia, estos trámites administrativos obedecen a la necesidad de una prórroga que se identificó de conformidad con la relación de proporcionalidad en cuanto a las actividades de obra incluidas inicialmente mediante acta modificatoria No. 3 como también las mencionadas en líneas anteriores con su respectivo tiempo de ejecución (rendimiento), el tiempo de ejecución actual es insuficiente para su correcto y adecuado desarrollo como se manifestó dentro de la solicitud de la modificación contractual que requería extender en un término de seis (6) meses, tal como se evidencia en la página 15 en el acápite de justificación técnica para la modificación realizada:

Ilustración 1 Fragmento tomado de acta modificatoria No. 3 al contrato de obra No. 377 de 2023.

Así las cosas, estas circunstancias de fuerza mayor dejan en evidencia la preponderancia que tiene contar con todos los procesos tanto constructivos como administrativos anteriormente mencionados, con el propósito de cumplir, garantizar la entrega de la obra de manera integral y satisfactoria, como también con el propósito de compensar a través de un plan de trabajo que nos permitan establecer administrativas-logísticas retomando el avance programado o reprogramando dichas actividades que se vieron afectadas por incrementos acumulados de precipitaciones en el último mes, las cuales son circunstancias ajenas a nuestra voluntad y no imputables como contratista.

Por estas razones y de acuerdo a la situación que ha dado lugar a la suspensión de la ejecución del contrato de obra en referencia, relacionada con los tiempos de entrega para suministrar equipos relacionados con el componente eléctrico que son dados por proveedores externos, y por lo

tanto, esto no dependen de nuestra gestión sino de un tercero (proveedor-fabricante) y la necesidad de actualización de las condiciones contractuales, solicitamos la ampliación del plazo de la SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO ADICIONAL DE 30 DÍAS, puesto que esta ampliación permitirá evitar afectaciones derivadas a los tiempos extracontractuales que toman los trámites por terceros necesarios para efectuar la modificación contractual requerida, con el fin de garantizar unas condiciones contractuales acordes a las necesidades identificadas y aprobadas en la Etapa I – Estudios y Diseños y por consiguiente, poder dar continuidad a las actividades de obras encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, queremos resaltar la importancia de la cooperación y celeridad que se den a los trámites administrativos necesarios para la modificación contractual solicitada con el fin de que los tiempos utilizados para dar efecto a los mismos no afecten por consiguiente el tiempo disponible para la ejecución de las actividades de obra que se incluirán, puesto que estas solo serán objeto del alcance contractual hasta que se suscriba dicha modificación y las demoras pueden alterar el proceso lógico constructivo.

Entendemos la importancia de dar solución a los aspectos pendientes, por lo cual nos mantenemos atentos y dispuestos a colaborar con la entidad en todo lo que sea necesario para agilizar los procedimientos. (…)"

Por lo anterior, mediante oficio No. INT 2025-016 con asunto "*Aval a la solicitud de ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 377 de 2023."*, el señor Juan Camilo Posada Varela, en su calidad de Representante del Consorcio Interpolicía 2023, interventor del contrato de obra 377 de 2023, consideró viable y avaló la ampliación No. 2 a la suspensión no. 1 solicitada por el contratista de obra en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión de la obra No. 1 solicitada por la contratista de obra del contrato No.377 de 2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DE META" procedemos a presentar una respuesta técnica detallada y el aval correspondiente desde la interventoría.

Es fundamental señalar que, al día de hoy, no se han solventado las causas que originaron la suspensión de la obra No. 1. Dichas causas están vinculadas con trámites administrativos extracontractuales necesarios y la provisión de ciertos equipos importados. En un principio, el fabricante estableció fechas de envío para el 10 de febrero de 2025, sin embargo, con el cambio de anualidad, las nuevas estimaciones indicaron que los equipos llegarían al país el 28 de febrero. A pesar de ello, esta previsión no se cumplió debido a que el inicio de 2025 ha estado marcado por desafíos globales en la logística, entre ellos ajustes en la capacidad operativa y cambios estratégicos en el comercio internacional.

Estas situaciones imprevistas han ocasionado retrasos adicionales de aproximadamente 30 días en el despacho de algunos equipos del listado inicial, lo que ha postergado el inicio del proceso de importación. En consecuencia, este procedimiento solo podrá iniciarse en la nueva fecha estimada, lo cual, sumado al tiempo

requerido para su nacionalización, que se calcula entre 2 a 3 meses, implica que la entrega final de los equipos en el sitio programado, inicialmente prevista para la segunda semana de mayo de 2025, ahora se estima para la primera semana de junio de 2025.

A continuación, se detalla la solicitud enviada por la contratista de obra:

(…)

*En virtud de lo anterior y considerando una de las circunstancias que originó la suspensión de la ejecución del contrato de obra mencionado, relacionada con la necesidad de actualizar las condiciones contractuales, así como el plazo restante del contrato, que asciende a únicamente 5 días, avalamos una ampliación del **período de suspensión por un lapso adicional de TREINTA (30) días**. Esta prórroga resulta imprescindible para evitar impactos negativos derivados de los tiempos extracontractuales que requieren los trámites gestionados por terceros, necesarios para efectuar la modificación contractual correspondiente. Esto garantizaría que las condiciones contractuales estén alineadas con las necesidades identificadas y aprobadas durante la Etapa I – Estudios y Diseños, permitiendo así retomar las actividades de obra y avanzar hacia el cumplimiento del objeto contractual. (…)*

Bajo este contexto, el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2025, consideró viable y oportuno suscribir el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No 1, con base en los siguientes motivos:

"(…) De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Ampliación No.2 de Suspensión N.1 del contrato de obra de la referencia, en atención a la solicitud mediante oficio INT-2025-015 de fecha 13 de marzo de 2025, por parte del Consorcio Interpolicía 2023, interventor del contrato de obra No. 377 de 2023, representado legalmente por Juan Camilo Posada Varela; en el cual argumenta:

(…)

La Secretaría de Infraestructura como supervisor del proyecto Bpin 2022500060029 Estudios, diseño y construcción de la estación de policía en el municipio de Acacías, revisó a detalle la solicitud que presentó el interventor y el contratista de obra. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en la solicitud y mediante aval:

(…)

Dicho esto, el contratista sustenta la presente ampliación a la suspensión No.1 fundadas en razones técnicas las cuales refieren a la dependencia del desarrollo de actividades en virtud de las Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este. Se evidencia que los mismos presentaran demora en la importación de los equipos hasta Bogotá Colombia con fecha estimada para la primera semana del mes de junio de 2025.

Dicho lo anterior se tienen como causa valida y suficiente las razones expuestas las cuales refieren a los requisitos o eventos

originados en circunstancias transitorias de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público, y las cuales se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, como medida excepcional.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato podrían pactarse, por regla general, en cualquier tipo de contrato estatal

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura como supervisora del contrato de obra OCA-LP-002-2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META" Considera viable, necesario y pertinente adelantar la Ampliación No.2 a la Suspensión No.1, por un plazo de treinta (30) días, según la solicitud anteriormente citada, toda vez que la ejecución del contrato es de 63.23 % , a fecha del 7 de diciembre de 2024, de acuerdo al último informe mensual de interventoría, todo esto con el fin de cumplir con el objeto contractual de manera suficiente y satisfactoria. (…)"

En ese orden de ideas, se hace necesario suscribir el acta de ampliación No. 2 de la Suspensión No. 01 del contrato de obra objeto del presente acto, por el término de treinta (30) días calendario contados desde el 20 de marzo de 2025, por las razones expuestas, pues los elementos son esenciales para la ejecución del contrato y su ausencia imposibilita avanzar con las tareas subsiguientes de manera efectiva y eficiente.

El CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión. Por lo anterior, CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato de obra OCA-377-2023.

La presente Acta de ampliación No. 2 de la suspensión No. 01, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

	Igualmente, Las Partes aceptan un reinicio automático una vez vencido el plazo previsto en la presente suspensión.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta suspensión y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas ydemás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA. (E)
Encargada mediante Resolución 085
del 14 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

Firma del Supervisor
Nombre: IVÁN MAURICIO ROJAS
Secretario de Infraestructura

Firma del Contratista
Nombre: CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
R.L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO.

Proyectó: Ana María Medina / Apoyo a la Supervisión.
Revisó: Nicolás Marín Muñoz / Abogado Contratista.
Revisó: Pedro A. Lasso / Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Franki A. Gómez Sánchez / Jefe de la Oficina de Contratación.

Acacías – Meta, 13 de marzo del 2025

Señores:

ING. JUAN CAMILO VARELA POSADA
R/L Consorcio Interpolicía 2023
Interventoría de Obra No. 377 de 2023

ING. IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Supervisión del contrato

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 377 de 2023, cuyo objeto consiste en los "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META".

Asunto: Solicitud de Ampliación No. 2 a la suspensión de obra No. 1

Cordial saludo,

Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión de obra No. 1, fundamentada en las siguientes razones:

Debemos iniciar por resaltar que en atención a las razones que sustentaron la suspensión de obra No. 1 se encuentra que a la presente fecha aún no ha sido superadas las causales relacionadas con los trámites administrativos extracontractuales necesarios y el suministro de los siguientes equipos puesto que los mismos son importados, para los cuales se presentaron tiempos iniciales de despacho por parte del fabricante para el 10 de febrero del 2025, luego con el cambio de anualidad nos indican que la fecha en la cual llegarían al país cambiaría para el día 28 de febrero, sin embargo y a la presente fecha se comunica que dicha situación no fue posible debido al inicio de 2025 presenta un panorama logístico global marcado por desafíos operativos, ajustes en la capacidad y cambios estratégicos en el comercio internacional. Así mismo, durante enero y febrero, los principales mercados han enfrentado disrupciones debido a tensiones laborales, congestión portuaria y restricciones climáticas. A su vez, la demanda aérea y los costos operativos continúan en transformación, impulsados por factores regulatorios y estacionales. A continuación, destacamos los acontecimientos más relevantes:

Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este genera incertidumbre en las cadenas de suministro.

De esta manera, estas situaciones imprevistas alteran estas fechas de despacho, las cuales se aplazaron alrededor de 30 días adicionales para ciertos equipos del listado inicial, con ello tenemos que se iniciaría el proceso de importación de estos solo hasta esta nueva fecha,

por su parte este proceso en el país a su vez tarda un tiempo estimado de 2 a 3 meses para posteriormente ser entregados probablemente en sitio, los cuales inicialmente era hasta la segunda semana del mes mayo del 2025, pero con las nuevas condiciones estaría aproximadamente en la primera semana del mes de junio del 2025.

Se relacionan dichos suministros que aún presentan la situación anteriormente expuesta y como anexo al presente oficio el comunicado enviado por los proveedores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1.13.3	SUMINISTRO DETECTOR DE HUMO ÓPTICO DIRECCIONABLE INTELIGENTE	UN	109.00
1.13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA DE FUEGO DOBLE ACCIÓN - DIRECCIONABLE	UN	11.00
1.13.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO DE CONTROL ENTRADA SIMPLE, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE	UN	6.00
1.13.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO MONITOREO DE UNA ENTRADA, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE, CONEXIÓN DE ALARMA TIPO CLASE B	UN	5.00
2.14.1	TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON ENCLAVAMIENTO MECÁNICO SISTEMA DE INCENDIOS, CON INTERRUPTORES EN CAJA MOLDEADA TRIFÁSICOS DE 500A, A 208 V	UN	1.00
8.11.15	SUMINISTRO DE BOMBA ELECTRICA PRINCIPAL DE 22.5 HP, PARA UN CAUDAL DE 200 GAL/MIN Y UNA PRESION DE 110 PSI. INCLUYE UNA BOMBA JOCKEY DE 1,5 HP	UN	1.00

Así mismo, es menester tener en cuenta que los equipos anteriormente mencionados aún presentan afectaciones hacen parte de un hito fundamental en el proceso constructivo de la obra por lo tanto estas demoras en los procesos de importación y suministro de equipos eléctricos pueden tener un impacto negativo significativo en el avance acumulado de la obra, tales como:

- La instalación de estos sistemas de bombeo para la red contra incendio y red detección de incendios deben coordinarse con otras actividades de construcción. Si se realiza demasiado temprano o tarde, puede afectar el flujo de trabajo y causar retrasos.

- La instalación de equipos para la detección de incendios sin contar con los accesorios necesarios tales como detectores de humo ópticos y los diferentes tipos de módulos para monitoreo y control, como es su debido proceso evidentemente puede

complicar el avance de estas actividades de construcción puesto que son sus predecesoras.

- Una vez instalados, los sistemas de detección de incendios deben ser probados y, a veces, se requiere capacitación para el personal, lo que añade más tiempo y recursos al proceso constructivo.

- Otros trabajos pueden depender de la finalización de la instalación de la red de detección de incendios. Esto incluye la finalización de divisiones internas, acabados y otros sistemas de seguridad.

- La instalación de la bomba para la red contra incendio es un hito clave. Si se retrasa, afectará el cronograma del proyecto, provocando demoras en las fases subsiguientes. Así mismo, la bomba está conectada a otros sistemas, como de plomería o rociadores. La demora puede retrasar la instalación y prueba de estos sistemas.

En general, si estos suministros se retrasan por las condiciones anteriormente mencionadas por consiguiente la instalación también y a su vez las pruebas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento no pueden llevarse a cabo y certificaciones necesarias por las autoridades competentes tales como bomberos, el cual es un importante requisito e hito del proyecto en la fase de recibo y entrega final por ello se puede impactar la entrega del proyecto y su ocupación.

Por otra parte, se requiere adelantar los trámites administrativos necesarios para una modificación contractual debido a que la realidad actual del contrato conduce a que se requiere una adición que permita incluir las actividades de obra o ítems establecidos como resultado de los entregables en la Etapa I – Estudios y Diseños, relacionados como mayores cantidades dentro del balance económico de obra, correspondientes al paisajismo exterior, aires acondicionados para dos bloques, el suministro de la bomba principal para la red contra incendio y el cerramiento perimetral, las cuales no han sido incluidos, lo cual resulta indispensable teniendo en cuenta el proceso lógico constructivo de la obra. Pues, se consideran predecesoras de una posible ruta crítica, en cuanto que estas son necesarias atendiendo al nivel de seguridad y el tipo de infraestructura policial a la que obedece el alcance contractual del proyecto aprobado. En consecuencia, estos trámites administrativos obedecen a la necesidad de una prórroga que se identificó de conformidad con la relación de proporcionalidad en cuanto a las actividades de obra incluidas inicialmente mediante acta modificatoria No. 3 como también las mencionadas en líneas anteriores con su respectivo tiempo de ejecución (rendimiento), el tiempo de ejecución actual es insuficiente para su correcto y adecuado desarrollo como se manifestó dentro de la solicitud de la modificación contractual que requería extender en un término de seis (6) meses, tal como se evidencia en la página 15 en el acápite de justificación técnica para la modificación realizada:

*En cumplimiento de sus deberes como contratista, **CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023** informa que, de acuerdo con la justificación del ajuste de las cantidades de obra modificadas para el proyecto y las cantidades estimadas para los ítems no previstos, es necesario modificar el valor inicial del contrato de obra. El nuevo valor total del contrato será de **$15,998,211,135.45 (QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE)**, lo que representa un incremento aproximado del 34.30% sobre el valor inicial contratado. Este ajuste se basa en los mayores valores identificados en los entregables aprobados en la Etapa I – Estudios y Diseños, así como en la inclusión de ítems no previstos.*

Además, se considera necesario modificar el plazo contractual del contrato 377 de 2023, extendiéndolo en 6 meses calendario. Este tiempo adicional es adecuado para completar las actividades de obra pendientes y las actividades no previstas dentro del alcance contractual inicial, pero que fueron identificadas en los entregables de la Etapa I – Estudios y Diseños. La falta de aprobación oportuna de la modificación solicitada desde septiembre de 2023 ha llevado a esta necesidad de extensión del plazo para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. No obstante, dadas las condiciones actuales del convenio y los contratos derivados, se requiere inicialmente una prórroga de 35 días.

Valor inicial del Contrato de Obra (A1)	**$11.912.622.964,00**
Valor Mayores Cantidades (A2)	$ 4,180,691,442.90
Valor Menores Cantidades (A3)	$95.103.271.45
Valor a adicionar al contrato de obra A4 = (A2 – A3)	$ 4,085,588,171.45
Valor ajustado – Contrato de Obra (A5) = (A4+A1)	**$ 15,998,211,135.45**
Valor a adicionar al contrato de obra	**$ 4,085,588,171.45**

*Lo antes explicado, se permite aclarar que el Contrato de Obra No. 377 de 2023 presenta un plazo de vigencia de los términos contractuales aproximadamente de 2 meses, y que, a criterio propio del contratista de obra, considera como un término insuficiente para que surtan efecto estos trámites administrativos requeridos en las entidades respectivamente, Por consiguiente, con gran preocupación, extendemos esta solicitud, pues los tiempos de ejecución total del proyecto están siendo afectados. La presente Interventoría permite el **Aval y Viabilidad** a dicha petición de **Adición No. 1 y Prórroga No. 2** en tiempo, contemplando que la solicitud del contratista acierta al contexto de amplitud al plazo contractual de **30 días**, por lo que nos permitimos dar **Visto Bueno** a la solicitud.*

Ilustración 1 Fragmento tomado de acta modificatoria No. 3 al contrato de obra No. 377 de 2023. Fuente: Propia

Así las cosas, estas circunstancias de fuerza mayor dejan en evidencia la preponderancia que tiene contar con todos los procesos tanto constructivos como administrativos anteriormente mencionados, con el propósito de cumplir, garantizar la entrega de la obra de manera integral y satisfactoria, como también con el propósito de compensar a través de un plan de trabajo que nos permitan establecer administrativas-logísticas retomando el avance programado o reprogramando dichas actividades que se vieron afectadas por incrementos acumulados de precipitaciones en el último mes, las cuales son circunstancias ajenas a nuestra voluntad y no imputables como contratista.

Por estas razones y de acuerdo a la situación que ha dado lugar a la suspensión de la ejecución del contrato de obra en referencia, relacionada con los tiempos de entrega para suministrar equipos relacionados con el componente eléctrico que son dados por proveedores externos, y por lo tanto, esto no dependen de nuestra gestión sino de un tercero (proveedor-fabricante) y la necesidad de actualización de las condiciones contractuales, solicitamos la ampliación del plazo de la **SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO ADICIONAL DE 30 DÍAS**, puesto que esta ampliación permitirá evitar afectaciones derivadas a los tiempos extracontractuales que toman los trámites por terceros necesarios para efectuar la modificación contractual requerida, con el fin de garantizar unas condiciones contractuales acordes a las necesidades identificadas y aprobadas en la Etapa I – Estudios

y Diseños y por consiguiente, poder dar continuidad a las actividades de obras encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, queremos resaltar la importancia de la cooperación y celeridad que se den a los trámites administrativos necesarios para la modificación contractual solicitada con el fin de que los tiempos utilizados para dar efecto a los mismos no afecten por consiguiente el tiempo disponible para la ejecución de las actividades de obra que se incluirán, puesto que estas solo serán objeto del alcance contractual hasta que se suscriba dicha modificación y las demoras pueden alterar el proceso lógico constructivo.

Entendemos la importancia de dar solución a los aspectos pendientes, por lo cual nos mantenemos atentos y dispuestos a colaborar con la entidad en todo lo que sea necesario para agilizar los procedimientos.

Agradecemos su atención y colaboración, nos mantenemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
R/L CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023
NIT. 901.699.813-1

Where Our Service
Is Your Security

Oficinas Bogotá. Calle 102A # 47A-42

Bogotá, 24 de febrero de 2025.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nosotros, FULL PROTECTION ANDINA SAS, identificado con número de NIT 901049696-6, representante mayorista, distribuidor e importador de la marca HONEYWELL para Colombia. Certifica que nuestro cliente CONSORCIO POLICIA-ACACIAS, numero de NIT 901699813, genero la orden de cotizacion el pasado primero de agosto de 2024 incluyendo los siguientes equipos:

- Detector Fotoeléctrico inalámbrico
- Estación manual de alarma de fuego doble acción - direccionable
- Módulo de control entrada simple, direccionable analógico inteligente
- Módulo monitoreo de una entrada, direccionable analógico inteligente, conexión de alarma tipo clase B
- Bomba eléctrica principal de 22.5HP para un caudal de 200gal/min y una presión de 110 psi incluyendo una bomba jockey de 1.5 HP

Dicha orden posee los siguientes a la fecha los siguientes puntos asociados:

1. La disponibilidad indicada, se informa de acuerdo a los tiempos estimados al momento de la elaboración de la cotización y estos pueden tener una variación antes de la aprobación.
2. El fabricante nos indica la fecha estimada de despacho (ETA) para el veintiocho (28) de abril de 2025.

3. Una vez realizado el despacho desde producción de fábrica, nosotros manejamos un tiempo estimado de 2 a 3 meses para el proceso de importación de los equipos hasta Bogotá-Colombia.
4. Debido a la fecha informada de producción, se ha tratado de poder ubicar los equipos con aliados y otros distribuidores, pero no ha sido imposible.
5. Por lo anteriormente expuesto, nuestra única opción para entregar los equipos; Es esperar hasta la fecha que ha indicado por la producción del fabrica.

Lamentamos y conocemos perfectamente los inconvenientes que causa este tipo de situación y pedimos sinceras disculpas.

Natalia Caicedo Rocha.

Email: ncaicedo@full-protection.com

Skype: Natalia Caicedo Full-Protection Andina

3224127835
gerenciasklatech@gmail.com
www.gruposkalaith.com

Bogotá D.C., 4 de marzo del 2025
La ciudad

Señores:
CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023

Asunto: Certificación ETA – equipos solicitados

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos que nosotros SKLATECH S.A.S identificado con NIT. 901.606.787-8 como proveedor y distribuidor de equipos, materiales eléctricos, comunicaciones y detección de incendios en Bogotá D.C., certificamos que el suministro de los siguientes equipos cotizados el pasado 31 de julio del 2024, relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD
1	BOMBA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE 22.5 HP PARA UN CAUDAL DE 200 GAL/MIN Y UNA PRESION DE 110 PSI INCLUYE BOMBA JOCKEY DE 1.5 HP	UN	1.00
2	TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON ENCLAVAMIENTO MECÁNICO SISTEMA DE INCENDIOS, CON INTERRUPTORES EN CAJA MOLDEADA TRIFASICOS DE 500A A 208V	UN	1.00

De esta manera se informa que dichos suministros que de acuerdo a los tiempos estimados al momento de la elaboración de la cotización estos presentaron tener una variación en su disponibilidad derivados al proceso de importación que requieren, dando, así como resultado las siguientes fechas estimadas:

- Fecha inicial estimada de despacho por el fabricante (ETA) para el 24 de enero del 2025. Esta presenta cambio nuevamente por retrasos del mismo dando así nueva fecha para el día 21 de abril del 2025.
- Fecha estimada del proceso de importación de los equipos hasta Bogotá D.C. para el mes de junio del 2025. Sumando a ello el tiempo de despacho hasta el sitio de obra.

Así mismo, se ha tratado de contactar nuevos proveedores que permitan un tiempo menor de despacho y entrega, sin embargo, no ha sido posible. Siendo así, la única opción para brindar consta de la espera con las fechas estimadas mencionadas.

3224127835
gerenciasklatech@gmail.com
www.gruposkalaith.com

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes causados por esta situación externa. Cualquier duda e inquietud no dude en consultárnosla.

Cordialmente,

Santiago Gutiérrez Puertas
Director Operativo
SKLATECH S.A.S.

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

Acacias, Meta, 13 de marzo de 2025

Señores,

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato
Infraestructura@acacias.gov.co
Acacias

INT-2025-**016**

Referencia: Contrato de Obra No. 377 de 2023 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DE META"

Asunto: Aval a la solicitud de ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **377** de 2023.

Estimado Supervisor del Contrato.

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión de la obra No. 1 solicitada por la contratista de obra del contrato No.377 de 2023 cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DE META"** procedemos a presentar una respuesta técnica detallada y el aval correspondiente desde la interventoría.

Es fundamental señalar que, al día de hoy, no se han solventado las causas que originaron la suspensión de la obra No. 1. Dichas causas están vinculadas con trámites administrativos extracontractuales necesarios y la provisión de ciertos equipos importados. En un principio, el fabricante estableció fechas de envío para el 10 de febrero de 2025, sin embargo, con el cambio de anualidad, las nuevas estimaciones indicaron que los equipos llegarían al país el 28 de febrero. A pesar de ello, esta previsión no se cumplió debido a que el inicio de 2025 ha estado marcado por desafíos globales en la logística, entre ellos ajustes en la capacidad operativa y cambios estratégicos en el comercio internacional.

Estas situaciones imprevistas han ocasionado retrasos adicionales de aproximadamente 30 días en el despacho de algunos equipos del listado inicial, lo que ha postergado el inicio del proceso de importación. En consecuencia, este procedimiento solo podrá iniciarse en la nueva fecha estimada, lo cual, sumado al tiempo requerido para su nacionalización, que se calcula entre 2 a 3 meses, implica que la entrega final de los equipos en el sitio programado, inicialmente prevista para

la segunda semana de mayo de 2025, ahora se estima para la primera semana de junio de 2025.

A continuación, se detalla la solicitud enviada por la contratista de obra:

> *"Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión de obra No. 1, fundamentada en las siguientes razones:*
>
> *Debemos iniciar por resaltar que en atención a las razones que sustentaron la suspensión de obra No. 1 se encuentra que a la presente fecha aún no ha sido superadas las causales relacionadas con los trámites administrativos extracontractuales necesarios y el suministro de los siguientes equipos puesto que los mismos son importados, para los cuales se presentaron tiempos iniciales de despacho por parte del fabricante para el 10 de febrero del 2025, luego con el cambio de anualidad nos indican que la fecha en la cual llegarían al país cambiaría para el día 28 de febrero, sin embargo y a la presente fecha se comunica que dicha situación no fue posible debido al inicio de 2025 presenta un panorama logístico global marcado por desafíos operativos, ajustes en la capacidad y cambios estratégicos en el comercio internacional. Así mismo, durante enero y febrero, los principales mercados han enfrentado disrupciones debido a tensiones laborales, congestión portuaria y restricciones climáticas. A su vez, la demanda aérea y los costos operativos continúan en transformación, impulsados por factores regulatorios y estacionales. A continuación, destacamos los acontecimientos más relevantes: Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este genera incertidumbre en las cadenas de suministro. De esta manera, estas situaciones imprevistas alteran estas fechas de despacho, las cuales se aplazaron alrededor de 30 días adicionales para ciertos equipos del listado inicial, con ello tenemos que se iniciaría el proceso de importación de estos solo hasta esta nueva fecha, por su parte este proceso en el país a su vez tarda un tiempo estimado de 2 a 3 meses para posteriormente ser entregados probablemente en sitio, los cuales inicialmente era hasta la segunda semana del mes mayo del 2025, pero con las nuevas condiciones estaría aproximadamente en la primera semana del mes de junio del 2025. Se relacionan dichos suministros que aún presentan la situación anteriormente expuesta y como anexo al presente oficio el comunicado enviado por los proveedores:*

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1.13.3	SUMINISTRO DETECTOR DE HUMO ÓPTICO DIRECCIONABLE INTELIGENTE	UN	109.00
1.13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA DE FUEGO DOBLE ACCIÓN - DIRECCIONABLE	UN	11.00
1.13.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO DE CONTROL ENTRADA SIMPLE, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE	UN	6.00
1.13.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO MONITOREO DE UNA ENTRADA, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE, CONEXIÓN DE ALARMA TIPO CLASE B	UN	5.00
2.14.1	TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON ENCLAVAMIENTO MECÁNICO SISTEMA DE INCENDIOS, CON INTERRUPTORES EN CAJA MOLDEADA TRIFÁSICOS DE 500A, A 208 V	UN	1.00
8.11.15	SUMINISTRO DE BOMBA ELECTRICA PRINCIPAL DE 22.5 HP, PARA UN CAUDAL DE 200 GAL/MIN Y UNA PRESION DE 110 PSI. INCLUYE UNA BOMBA JOCKEY DE 1,5 HP	UN	1.00

Así mismo, es menester tener en cuenta que los equipos anteriormente mencionados aún presentan afectaciones hacen parte de un hito fundamental en el proceso constructivo de la obra por lo tanto estas demoras en los procesos de importación y suministro de equipos eléctricos pueden tener un impacto negativo significativo en el avance acumulado de la obra, tales como:

• La instalación de estos sistemas de bombeo para la red contra incendio y red detección de incendios deben coordinarse con otras actividades de construcción. Si se realiza demasiado temprano o tarde, puede afectar el flujo de trabajo y causar retrasos.

• La instalación de equipos para la detección de incendios sin contar con los accesorios necesarios tales como detectores de humo ópticos y los diferentes tipos de módulos para monitoreo y control, como es su debido proceso evidentemente puede complicar el avance de estas actividades de construcción puesto que son sus predecesoras.

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

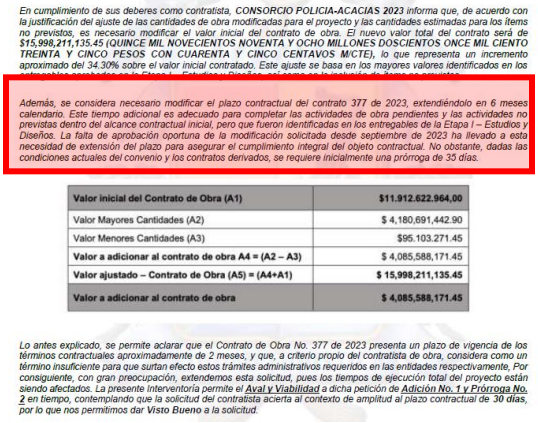
• Una vez instalados, los sistemas de detección de incendios deben ser probados y, a veces, se requiere capacitación para el personal, lo que añade más tiempo y recursos al proceso constructivo.

• Otros trabajos pueden depender de la finalización de la instalación de la red de detección de incendios. Esto incluye la finalización de divisiones internas, acabados y otros sistemas de seguridad.

• La instalación de la bomba para la red contra incendio es un hito clave. Si se retrasa, afectará el cronograma del proyecto, provocando demoras en las fases subsiguientes. Así mismo, la bomba está conectada a otros sistemas, como de plomería o rociadores. La demora puede retrasar la instalación y prueba de estos sistemas.

En general, si estos suministros se retrasan por las condiciones anteriormente mencionadas por consiguiente la instalación también y a su vez las pruebas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento no pueden llevarse a cabo y certificaciones necesarias por las autoridades competentes tales como bomberos, el cual es un importante requisito e hito del proyecto en la fase de recibo y entrega final por ello se puede impactar la entrega del proyecto y su ocupación. Por otra parte, se requiere adelantar los trámites administrativos necesarios para una modificación contractual debido a que la realidad actual del contrato conduce a que se requiere una adición que permita incluir las actividades de obra o ítems establecidos como resultado de los entregables en la Etapa I – Estudios y Diseños, relacionados como mayores cantidades dentro del balance económico de obra, correspondientes al paisajismo exterior, aires acondicionados para dos bloques, el suministro de la bomba principal para la red contra incendio y el cerramiento perimetral, las cuales no han sido incluidos, lo cual resulta indispensable teniendo en cuenta el proceso lógico constructivo de la obra. Pues, se consideran predecesoras de una posible ruta crítica, en cuanto que estas son necesarias atendiendo al nivel de seguridad y el tipo de infraestructura policial a la que obedece el alcance contractual del proyecto aprobado. En consecuencia, también se hace necesaria una prórroga que de conformidad con la relación de proporcionalidad en cuanto a las actividades de obra incluidas inicialmente mediante acta modificatoria No. 3 como también las mencionadas en líneas anteriores con su respectivo tiempo de ejecución (rendimiento), el tiempo de ejecución actual es insuficiente para su correcto y adecuado desarrollo como se manifestó dentro de la solicitud de la modificación contractual que requería extender en un término de seis (6) meses, tal como se evidencia en la página 15 en el acápite de justificación técnica para la modificación realizada:

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023



*En cumplimiento de sus deberes como contratista, **CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023** informa que, de acuerdo con la justificación del ajuste de las cantidades de obra modificadas para el proyecto y las cantidades estimadas para los ítems no previstos, es necesario modificar el valor inicial del contrato de obra. El nuevo valor total del contrato será de **$15,998,211,135.45** (**QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE**), lo que representa un incremento aproximado del 34.30% sobre el valor inicial contratado. Este ajuste se basa en los mayores valores identificados en los*

Además, se considera necesario modificar el plazo contractual del contrato 377 de 2023, extendiéndolo en 6 meses calendario. Este tiempo adicional es adecuado para completar las actividades de obra pendientes y las actividades no previstas dentro del alcance contractual inicial, pero que fueron identificadas en los entregables de la Etapa I – Estudios y Diseños. La falta de aprobación oportuna de la modificación solicitada desde septiembre de 2023 ha llevado a esta necesidad de extensión del plazo para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. No obstante, dadas las condiciones actuales del convenio y los contratos derivados, se requiere inicialmente una prórroga de 35 días.

Valor inicial del Contrato de Obra (A1)	**$11.912.622.964,00**
Valor Mayores Cantidades (A2)	$ 4,180,691,442.90
Valor Menores Cantidades (A3)	$95.103.271.45
Valor a adicionar al contrato de obra A4 = (A2 – A3)	$ 4,085,588,171.45
Valor ajustado – Contrato de Obra (A5) = (A4+A1)	**$ 15,998,211,135.45**
Valor a adicionar al contrato de obra	**$ 4,085,588,171.45**

*Lo antes explicado, se permite aclarar que el Contrato de Obra No. 377 de 2023 presenta un plazo de vigencia de los términos contractuales aproximadamente de 2 meses, y que, a criterio propio del contratista de obra, considera como un término insuficiente para que surtan efecto estos trámites administrativos requeridos en las entidades respectivamente, Por consiguiente, con gran preocupación, extendemos esta solicitud, pues los tiempos de ejecución total del proyecto están siendo afectados. La presente Interventoría permite el **Aval y Viabilidad** a dicha petición de **Adición No. 1 y Prórroga No. 2** en tiempo, contemplando que la solicitud del contratista acierta al contexto de amplitud al plazo contractual de **30 días**, por lo que nos permitimos dar **Visto Bueno** a la solicitud.*

Ilustración 1 Fragmento tomado de acta modificatoria No. 3 al contrato de obra No. 377 de 2023. Fuente: Propia

Así las cosas, estas circunstancias de fuerza mayor dejan en evidencia la preponderancia que tiene contar con todos los procesos tanto constructivos como administrativos anteriormente mencionados, con el propósito de cumplir, garantizar la entrega de la obra de manera integral y satisfactoria, como también con el propósito de compensar a través de un plan de trabajo que nos permitan establecer administrativas-logísticas retomando el avance programado o reprogramando dichas actividades que se vieron afectadas por incrementos acumulados de precipitaciones en el último mes, las cuales son circunstancias ajenas a nuestra voluntad y no imputables como contratista.

Por estas razones y de acuerdo a la situación que ha dado lugar a la suspensión de la ejecución del contrato de obra en referencia, relacionada con los tiempos de entrega para suministrar equipos relacionados con el componente eléctrico que son dados por proveedores externos, y por lo tanto, esto no dependen de nuestra gestión sino de un tercero (proveedor-fabricante) y la necesidad de actualización de las condiciones contractuales, solicitamos la ampliación del plazo de la SUSPENSIÓN POR UN TÉRMINO ADICIONAL DE 30 DÍAS, puesto que esta ampliación permitirá evitar afectaciones derivadas a los tiempos extracontractuales que toman los trámites por terceros necesarios para efectuar la modificación contractual requerida, con el fin de garantizar unas condiciones contractuales acordes a las necesidades identificadas y aprobadas en la Etapa I – Estudios y Diseños y por consiguiente, poder dar continuidad a las actividades de obras encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, queremos resaltar la importancia de la cooperación y celeridad que se den a los trámites administrativos necesarios para la modificación contractual solicitada con el fin de que los tiempos utilizados para dar efecto a los mismos no afecten por consiguiente el tiempo disponible para la ejecución de las actividades de obra que se incluirán, puesto que estas solo serán objeto del alcance contractual hasta que se suscriba dicha modificación y las demoras pueden

alterar el proceso lógico constructivo. Entendemos la importancia de dar solución a los aspectos pendientes, por lo cual nos mantenemos atentos y dispuestos a colaborar con la entidad en todo lo que sea necesario para agilizar los procedimientos."

En virtud de lo anterior y considerando una de las circunstancias que originó la suspensión de la ejecución del contrato de obra mencionado, relacionada con la necesidad de actualizar las condiciones contractuales, así como el plazo restante del contrato, que asciende a únicamente **5 días**, avalamos una ampliación del período de suspensión por un lapso adicional de **TREINTA** (**30) días**. Esta prórroga resulta imprescindible para evitar impactos negativos derivados de los tiempos extracontractuales que requieren los trámites gestionados por terceros, necesarios para efectuar la modificación contractual correspondiente. Esto garantizaría que las condiciones contractuales estén alineadas con las necesidades identificadas y aprobadas durante la Etapa I – Estudios y Diseños, permitiendo así retomar las actividades de obra y avanzar hacia el cumplimiento del objeto contractual.

Agradecemos su atención y colaboración, nos mantenemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CAMILO POSADA VARELA
CC 1.094.921.302
RL CONSORCIO INTERPOLICIA 2023
NIT: 901696564-7
Proyectó: Ing. Proyectos Nicol Hernández.
Revisó: Ing. Juan Camilo Posada.

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

Acacias, marzo 13 del 2025

Señor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de Contratación
contratacion@acacias.gov.co

Referencia: Contrato de obra No. 377 de 2023, cuyo objeto es *"Estudios diseño y construcción de la Estación de Policía en el municipio de Acacias departamento del Meta"*

Asunto: Concepto de viabilidad a solicitud de la Ampliación 2 a la Suspensión No.1 al contrato de obra No. 377 de 2023.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Ampliación No.2 de Suspensión N.1 del contrato de obra de la referencia, en atención a la solicitud mediante oficio INT-2025-015 de fecha 13 de marzo de 2025, por parte del Consorcio Interpolicia 2023, interventor del contrato de obra No. 377 de 2023, representado legalmente por Juan Camilo Posada Varela; en el cual argumenta:

(…)

Es fundamental señalar que, al día de hoy, no se han solventado las causas que originaron la suspensión de la obra No. 1. Dichas causas están vinculadas con trámites administrativos extracontractuales necesarios y la provisión de ciertos equipos importados. En un principio, el fabricante estableció fechas de envío para el 10 de febrero de 2025, sin embargo, con el cambio de anualidad, las nuevas estimaciones indicaron que los equipos llegarían al país el 28 de febrero. A pesar de ello, esta previsión no se cumplió debido a que el inicio de 2025 ha estado marcado por desafíos globales en la logística, entre ellos ajustes en la capacidad operativa y cambios estratégicos en el comercio internacional.

Estas situaciones imprevistas han ocasionado retrasos adicionales de aproximadamente 30 días en el despacho de algunos equipos del listado inicial, lo que ha postergado el inicio del proceso de importación. En consecuencia, este procedimiento solo podrá iniciarse en la nueva fecha estimada, lo cual, sumado al tiempo requerido para su nacionalización, que se calcula entre 2 a 3 meses, implica que la entrega final de los equipos en el sitio programado, inicialmente prevista para la segunda semana de mayo de 2025, ahora se estima para la primera semana de junio de 2025.

(…)

La Secretaría de Infraestructura como supervisor del proyecto Bpin 2022500060029 *Estudios, diseño y construcción de la estación de policía en el municipio de Acacías*, revisó a detalle la solicitud que presentó el interventor y el contratista de obra. De acuerdo con lo manifestado por el contratista en la solicitud y mediante aval:

(…)

Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión de obra No. 1, fundamentada en las siguientes razones:

Debemos iniciar por resaltar que en atención a las razones que sustentaron la suspensión de obra No. 1 se encuentra que a la presente fecha aún no ha sido superadas las causales relacionadas con los trámites administrativos extracontractuales necesarios y el suministro de los siguientes equipos puesto que los mismos son importados, para los cuales se presentaron tiempos iniciales de despacho por parte del fabricante para el 10 de febrero del 2025, luego con el cambio de anualidad nos indican que la fecha en la cual llegarían al país cambiaría para el día 28 de febrero, sin embargo y a la presente fecha se comunica que dicha situación no fue posible debido al inicio de 2025 presenta un panorama logístico global marcado por desafíos operativos, ajustes en la capacidad y cambios estratégicos en el comercio internacional. Así mismo, durante enero y febrero, los principales mercados han enfrentado disrupciones debido a tensiones laborales, congestión portuaria y restricciones climáticas. A su vez, la demanda aérea y los costos operativos continúan en transformación, impulsados por factores regulatorios y estacionales. A continuación, destacamos los acontecimientos más relevantes: Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este genera incertidumbre en las cadenas de suministro. De esta manera, estas situaciones imprevistas alteran estas fechas de despacho, las cuales se aplazaron alrededor de 30 días adicionales para ciertos equipos del listado inicial, con ello tenemos que se iniciaría el proceso de importación de estos solo hasta esta nueva fecha, por su parte este proceso en el país a su vez tarda un tiempo estimado de 2 a 3 meses para posteriormente ser entregados probablemente en sitio, los cuales inicialmente era hasta la segunda semana del mes mayo del 2025, pero con las nuevas condiciones estaría aproximadamente en la primera semana del mes de junio del 2025. Se relacionan dichos suministros que aún presentan la situación anteriormente expuesta y como anexo al presente oficio el comunicado enviado por los proveedores:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1.13.3	SUMINISTRO DETECTOR DE HUMO ÓPTICO DIRECCIONABLE INTELIGENTE	UN	109.00
1.13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA DE FUEGO DOBLE ACCIÓN - DIRECCIONABLE	UN	11.00
1.13.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO DE CONTROL ENTRADA SIMPLE, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE	UN	6.00
1.13.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULO MONITOREO DE UNA ENTRADA, DIRECCIONABLE ANALÓGICO INTELIGENTE, CONEXIÓN DE ALARMA TIPO CLASE B	UN	5.00
2.14.1	TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA CON ENCLAVAMIENTO MECÁNICO SISTEMA DE INCENDIOS, CON INTERRUPTORES EN CAJA MOLDEADA TRIFÁSICOS DE 500A, A 208 V	UN	1.00

8.11.15	SUMINISTRO DE BOMBA ELECTRICA PRINCIPAL DE 22.5 HP, PARA UN CAUDAL DE 200 GAL/MIN Y UNA PRESION DE 110 PSI. INCLUYE UNA BOMBA JOCKEY DE 1,5 HP	UN	1.00

Así mismo, es menester tener en cuenta que los equipos anteriormente mencionados aún presentan afectaciones hacen parte de un hito fundamental en el proceso constructivo de la obra por lo tanto estas demoras en los procesos de importación y suministro de equipos eléctricos pueden tener un impacto negativo significativo en el avance acumulado de la obra
(…)

Teniendo en cuenta los argumentos presentados, finalmente la interventoría solicita lo siguiente:

(…)
En virtud de lo anterior y considerando una de las circunstancias que originó la suspensión de la ejecución del contrato de obra mencionado, relacionada con la necesidad de actualizar las condiciones contractuales, así como el plazo restante del contrato, que asciende a únicamente 5 días, avalamos una ampliación del período de suspensión por un lapso adicional de TREINTA (30) días. Esta prórroga resulta imprescindible para evitar impactos negativos derivados de los tiempos extracontractuales que requieren los trámites gestionados por terceros, necesarios para efectuar la modificación contractual correspondiente. Esto garantizaría que las condiciones contractuales estén alineadas con las necesidades identificadas y aprobadas durante la Etapa I – Estudios y Diseños, permitiendo así retomar las actividades de obra y avanzar hacia el cumplimiento del objeto contractual.
(…)

Dicho esto, el contratista sustenta la presente ampliación a la suspensión No.1 fundadas en razones técnicas las cuales refieren a la dependencia del desarrollo de actividades en virtud de las Tensiones laborales y comercio exterior en EE. UU.: La posible huelga en los puertos de la Costa Este. Se evidencia que los mismos presentaran demora en la importación de los equipos hasta Bogotá Colombia con fecha estimada para la primera semana del mes de junio de 2025.

Dicho lo anterior se tienen como causa valida y suficiente las razones expuestas las cuales refieren a los requisitos o eventos originados en circunstancias transitorias de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público, y las cuales se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, como medida excepcional.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de

suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato podrían pactarse, por regla general, en cualquier tipo de contrato estatal[1]

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura como supervisora del contrato de obra OCA-LP-002-2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META" Considera viable, necesario y pertinente adelantar la Ampliación No.2 a la Suspensión No.1, por un plazo de treinta (30) días, según la solicitud anteriormente citada, toda vez que la ejecución del contrato es de 63.23 % , a fecha del 7 de diciembre de 2024, de acuerdo al último informe mensual de interventoría, todo esto con el fin de cumplir con el objeto contractual de manera suficiente y satisfactoria.

Es por esto que se solicita comedidamente proceder con el trámite pertinente.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura - Supervisor

Proyectó: Ivan Mauricio Novoa. Supervisor

Reviso: Ana María medina/ Abogada contratista secretaria de Infraestructura

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección c. Sentencia del 20 de abril de 2022. Radicación No. 58707